



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego**SERFOR**
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"***CONTRATO MENOR
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES****ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LOS VEHICULOS DE LA
ATFFS CUSCO - SERFOR**

I. DEPENDENCIA SOLICITANTE (Obligatorio)	
Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cusco	
II. DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)	
Adquisición de Diésel B5 S-50 para las unidades vehiculares asignados a la ATFFS Arequipa del SERFOR	
III. META DEL POI VINCULADO (Obligatorio)	
Actividad: PRODUCTORES Y MANEJADORES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE CON ACCESO Y TRAZABILIDAD EFICIENTE SOBRE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE	
Tema	: 5005180.OTORGAMIENTO DE DERECHOS DE ACCESO A LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE Y ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACION
Meta	: 94
IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)	
El objetivo es abastecer de combustible (Diesel B5 S-50) a la flota vehicular de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Cusco, para viabilizar la administración y control eficiente de los recursos forestales y de fauna silvestre y biodiversidad, en el ámbito de su localidad y cumplir con las actividades programadas para el cumplimiento de las metas y tareas para el logro de sus objetivos	
V. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (Obligatorio)	
FICHA TÉCNICA APROBADA	
CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN	
DENOMINACIÓN DEL BIEN	DIÉSEL B5 S-50
DENOMINACIÓN TÉCNICA	DIÉSEL B5 S-50
UNIDAD DE MEDIDA	GALÓN
Segmento/Familia/Clase	Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos / Combustibles / Petróleo y destilado / Diesel
NOMBRE DEL BIEN EN EL CATÁLOGO DEL SEACE	
ÍTEM	DIESEL B5 S-50
CÓDIGO	1510150500233280
DESCRIPCIÓN GENERAL	El Diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla de Diésel Nº 2 (95%) y 5% en volumen de Biodiesel (B100).
VI. REGLAMENTO TÉCNICO, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS NACIONALES (Obligatorio)	
NO APLICA	
VII. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE E INTALACIÓN (De corresponder)	
NO APLICA	

Firmado digitalmente por CAMERO
VILLASANTE Robert FAU
20562836927 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.07.2025 11:08:50 -05:00**SERFOR**



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VIII. GARANTIA COMERCIAL (Obligatorio)

La calidad del combustible está sujeta a las disposiciones de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas y supervisado por el OSINERGMIN. De informarse que el combustible podría estar afectando el normal funcionamiento de las camionetas MITSUBISHI L200 de placa EGM-219 y TOYOTA HILUX de placas EAH-313 / EGC-351, la Entidad se reserva el derecho de solicitar una certificación de calidad para las acciones de Ley.

IX. MUESTRAS (De corresponder)

NO APLICA

X. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

NO APLICA

XI. DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)

- Contar con RUC activo y habido.
- Contar con RNP vigente.
- El proveedor deberá acreditar, como mínimo, una (01) venta de bienes iguales o similares al objeto de la presente contratación.
- Tener constancia de registro o ficha de Registro vigente del Registro de hidrocarburos de OSINERGMIN, también se considerarán válidas las constancias expedidas por la Dirección General de Hidrocarburos (DGH) del Ministerio de Energía y Minas (MEM).
- El Contratista deberá declarar que mantendrá un stock de combustible durante la vigencia del contrato.
- No tener impedimento de contratar con el estado.

XII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)

LUGAR: El abastecimiento de combustible para las unidades vehiculares de la ATFFS - CUSCO, se realizarán en el grifo o estación de servicios, del distrito de San Sebastián, Wánchaq provincia y departamento de Cusco.

PLAZO: El suministro de combustible para las unidades vehiculares de la ATFFS-Cusco, se realizará de lunes a domingo, incluyendo feriados, durante las 24 horas del día. El plazo de ejecución contractual se iniciará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, el cual se realizará por un período de doce (12) meses o hasta agotar el monto contratado.

El contratista en un plazo no mayor a un (01) día de suscrito el contrato, deberá remitir a la ATFFS Cusco, los vales de combustible o tarjetas magnéticas, para la atención del combustible contratado, sin perjuicio de la atención que deberá brindar a partir del día siguiente de suscrito el contrato, cuya información deberá posteriormente conciliarse.

Las unidades vehiculares de SERFOR Cusco se dirigirán a la estación de servicio con los Respectivos vales y/o tarjetas magnéticas y se procederá a realizar el abastecimiento de combustible.

Las unidades vehiculares a abastecerse con el combustible Diesel B5 S50, son las siguientes:

N°	VEHÍCULO	MARCA	MODELO	PLACA
1	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	EGM-219
2	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	EAH-313
3	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	EGC-351

El suministro de combustible se realizará conforme el siguiente cronograma:



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Table with columns: SEDE, TIPO DE COMBUSTIBLE, UNIDAD DE MEDIDA, AÑO - 2025 (MES 1-6), AÑO - 2026 (MES 7-12), CANTIDAD ESTIMADA TOTAL. Row: CUSCO, DIESEL B5-S50, GALON, 100, 100, 100, 100, 100, 116, 100, 120, 150, 150, 150, 150, 1436.

El cronograma puede variar de acuerdo con la necesidad del área usuaria, previa coordinación anticipada con el proveedor. En ningún caso deberá superar el monto total contratado.

El contratista verificará que la dotación de combustible se realice exclusivamente a las unidades vehiculares de SERFOR. El abastecimiento del combustible se realizará directamente al tanque del vehículo, quedando prohibido el abastecimiento en galoneras o cualquier otro tipo de depósito externo, pudiendo ser causal de resolución automática del contrato.

XIII. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La conformidad de la prestación será otorgada por la ATFFS Cusco, previa verificación de la recepción del combustible a cargo de los conductores de las unidades vehiculares, los mismos que deberán consignar sus datos personales en los vales de consumo, los que posteriormente se remitirán a la Oficina de Abastecimiento del SERFOR.

XIV. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

El pago del servicio será a todo costo y en moneda nacional a través de una facturación posterior a la presentación de la siguiente documentación:

- Comprobante de pago (Factura) con precios reajustados, de ser el caso.
Carta de variación de precios, de ser el caso.
Detalle de vales que contengan: reporte de consumo de combustible detallando vehículo, placa, cantidad de galones, fecha de consumo de cada abastecimiento, DNI y nombre del conductor.

Los documentos antes señalados deberán ser ingresados ante la mesa de partes de la Entidad o ATFFS-CUSCO, según corresponda, mediante una carta detallando dichos documentos.

El pago se realizará de manera mensual, previa presentación de la documentación señalada en los párrafos precedentes.

La ENTIDAD debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

XV. REAJUSTES DE PRECIOS

Los precios ofrecidos sólo podrán ser reajustados en el porcentaje en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por la entidad PETROPERÚ o REPSOL. Para tal efecto, el contratista deberá enviar al SERFOR el documento emitido por la refinería referente al reajuste de precios con el sustento antes indicado.

XVI. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS (Obligatorio)

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor a un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XVII. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (obligatorio)

A la notificación de la orden de compra y/o suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XVIII. PENALIDADES (Obligatorio)

En caso de retraso injustificado, se aplica una penalidad de hasta un 10% del monto contratado. La

penalidad se aplica de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad diaria = (0.10 x monto) / (F x plazo)

Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes y servicios: F = 0.40

XIX. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)

NO APLICA

XX. RESOLUCIÓN DE ORDEN O DE CONTRATO(Obligatorio)

La Entidad puede resolver la orden o el contrato, en los siguientes casos:

- En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.
-Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, podrá resolver el contrato menor sin apercibimiento previo.
-Por la paralización o reducción de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido previamente por escrito, bajo apercibimiento de resolución para corregir tal situación.
-Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución de la orden o contrato; amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden o contrato que no sea imputable a alguna de las partes.
-Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución de la orden o del contrato, previa opinión del área usuaria.
- El contrato menor podrá ser resuelto por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de Anticorrupción y Antisoborno, Confidencialidad y Gestión de Riesgo.

La comunicación de resolución será con carta simple, notificada al correo electrónico consignado en la propuesta, la cual se entenderá recibida con la sola notificación, sin que sea necesario acuse de recibo; salvo que, entre en vigencia la PLADICOP, en cuyo caso, las notificaciones se realizarán por dicho medio, teniendo los mismos efectos que la notificación física.

XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS(Obligatorio)

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Nota Importante: En el caso de contratos menores, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias

XXII. GESTION DE RIESGOS (obligatorio)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XXIII. GARANTIA (obligatorio)

Nota Importante: De acuerdo con lo señalado en el artículo 139 del RLGCP, no se otorga garantía de fiel cumplimiento de contrato, ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

En el caso que el requerimiento contemple el adelanto de pago, se deberá tener en consideración que, el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través del mecanismo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas, a fin de cubrir el adelanto de pago.

Los mecanismos de garantía son los siguientes: a) El fideicomiso, constituido para el adelanto de pago. b) La carta fianza financiera, otorgada como garantía de adelanto de pago, y c) El contrato de seguro, otorgado como garantía de adelanto de pago.

Nota. - La estructura del presente Formulario es de obligatorio cumplimiento, siendo que en el caso que; si alguno de los títulos no corresponde, debe consignarse y conservarse consignándose la notación: "NO APLICA"